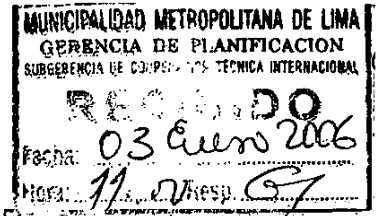




MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ALCALDIA



**ACUERDO DE CONCEJO No. 405**  
Lima, **20 DIC 2005**

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de diciembre de 2005, los Oficios Nos. 047-2005-MML-GP-SCTI y 171-2005-MML-GECD-SDR de la Subgerencia de Cooperación Técnica Internacional y de la Subgerencia de Deportes y Recreación, solicitando la modificación del Acuerdo de Concejo N° 301 de fecha 29.09.2005, que aprueba la donación efectuada por la Empresa Unión de Cervecerías Peruanas Backus y Jhonston S.A.A., por el importe de S/. 4,284.00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 NUEVOS SOLES) incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV), para la adquisición de materiales deportivos; a distribuirse a todos los Módulos Deportivos y Recreativos Siglo XXI, Complejos Deportivos y Piscinas Municipales y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Dictamen N° 186-2005-MML/CMAEDO del 19.09.2005 la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y de Organización propuso al Concejo Metropolitano la aceptación de la donación económica de S/. 4,284.00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 NUEVOS SOLES) incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV), efectuada por la Empresa Unión de Cervecerías Peruanas Backus y Jhonston S.A.A., para ser utilizado en la adquisición de materiales deportivos a distribuirse a todos los módulos deportivos recreativos Siglo XXI, complejos deportivos y piscinas municipales, a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima - Programa Municipal de Deportes y Recreación - DEPORLIMA. Propuesta que fue aprobada por Acuerdo de Concejo N° 301 de fecha 29.09.2005.

Que, mediante Oficio N° 171-2005/MML-GECD-SDR, la Sub Gerencia de Deportes y Recreación informa sobre un error en el monto de la donación aceptada indicando que con fecha 03.08.2005 la empresa Cervecerías Peruanas Backus y Jhonston S.A.A entregó en calidad de donación a DEPORLIMA (hoy Sub Gerencia de Deporte y Recreación) la cantidad de S/. 4,284.00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 NUEVOS SOLES), para la adquisición de material deportivo; en dicho monto se incluyó la suma de S/. 684.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 NUEVOS SOLES) por concepto de IGV, el mismo que fue ingresado a la Municipalidad Metropolitana de Lima a través de Tesorería: según se muestra en el recibo N° 0112260 de fecha 01.09.2005, que fue aceptado mediante Acuerdo de Concejo N° 301.

Que, por otro lado, habiendo sido depositado el IGV a la SUNAT tal como se puede observar en el reporte de Tesorería de fecha 13.09.2005 que se adjunta; la Subgerencia de Deportes y Recreación solicita la modificación del Acuerdo de Concejo citado mediante el cual se aceptó la donación antes mencionada, debiendo precisarse en él, que el monto que corresponde aceptar es de S/.3,600.00 (TRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, al respecto la Subgerencia de Cooperación Técnica Internacional mediante Oficio N° 047-2005/MML-GP-SCTI, luego de haber evaluado la observación efectuada por la Subgerencia de Deportes y Recreación, comunica que la donación económica que corresponde aceptar es por un monto de S/.3,600.00 (TRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES) y que el IGV fue depositado por Tesorería a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT.

Que, conforme se observa en la documentación sustentatoria (Reporte de Tesorería y la Constancia de presentación SUNAT) y de la información que adjuntó la Subgerencia de Deportes y Recreación en su oportunidad, que la Subgerencia de Cooperación Técnica Internacional puso a nuestra consideración mediante oficio citado en el párrafo anterior, se llega a la conclusión, tal como lo señala la SCTI que existe error en el monto donado, que posteriormente se trasladó al Acuerdo de Concejo N° 301 de fecha 29.09.2005, llegándose a concluir que la donación aprobada asciende a S/.3,600.00 (TRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES).

Por lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Directiva N° 001-04-MML-OGP y modificatoria, Ordenanza N° 571 "Reglamento Interior del Concejo Metropolitano de Lima", además de lo establecido en el Acuerdo de Concejo N° 244 de fecha 11.12.2003, y lo opinado por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y de Organización en su Dictamen No. 243-2005-MML-CMAEDO;

**ACORDO:**

**ARTÍCULO UNICO.-** Modificar el Acuerdo de Concejo N° 301 de fecha 29.09.2005, mediante el cual se aceptó la donación por la suma de S/. 4,284.00 nuevos soles, incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV), efectuada por la Empresa Unión de Cervecerías Peruanas Backus y Jhonston S.A.A., para ser utilizado en la adquisición de materiales deportivos a distribuirse a todos los módulos deportivos recreativos Siglo XXI, complejos deportivos y piscinas municipales, a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima - Programa Municipal de Deportes y Recreación - DEPORLIMA, debiendo precisarse que el monto que corresponde aceptar es de S/.3,600.00 (TRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES) y no de S/. 4,284.00 como se había considerado.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,**

**JOSÉ ALBERTO RAMOS ODRÓÑEZ**  
Secretario General del Concejo

**MANUEL ANTONIO PARRA SÁNCHEZ**  
TENIENTE ALCALDE DE LA  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ENCARGADO DE LA ALCALDIA